



TITULO:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR) PARA LA ESCUELA DE ENSAYO EMPRESARIAL “LA LUZ”.

Firmado el 29 de septiembre de 2020.

Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2020.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración con el objetivo general de crear la “Escuela de Ensayo Empresarial en Restauración la Luz”, en el Centro de Visitantes de la Luz, ubicado en el Parque Natural de la Sierra de Carrascoy-El Valle.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia .. 35.000 €.

VIGENCIA:

Un año.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) con el objetivo general de crear la “Escuela de Ensayo Empresarial en Restauración La Luz”, en el Centro de Visitantes de la Luz,



Ayuntamiento de Murcia

ubicado en el Parque Natural de la Sierra de Carrascoy-El Valle. Este proyecto tiene por finalidad profesionalizar a emprendedores, con una idea de negocio en el sector de la Hostelería y la Restauración, para incrementar sus posibilidades de éxito en la gestión del mismo. Siendo sus objetivos específicos, entre otros:

1. Formación, mejora de la empleabilidad y eficiencia de los recursos humanos y atracción de talento.
2. Aprovechamiento de los recursos naturales de la Sierra de Carrascoy-El Valle como elemento dinamizador para la atracción de potenciales clientes.
3. Incrementar el número de empresas que se crean relacionadas con la hostelería y la restauración, en las que el modelo de trabajo esté orientado a la competitividad desde la excelencia.
4. Fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito en la creación y mantenimiento de una empresa en el sector de la Hostelería y la Restauración.
5. Colaborar en el impulse al Turismo Gastronómico, como generador de empleo y potenciador de los productos de la Región de Murcia.
6. Mejorar la empleabilidad de colectivos con dificultades de inserción laboral.
7. Visibilizar y poner en valor las profesiones del sector turístico.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1. Colaborar en el asesoramiento a la cooperativa constituida en el marco del proyecto de Escuela de Ensayo Empresarial, en materia de hostelería y restauración.
2. La cesión del uso de la cocina y cafetería del Centro de Visitantes de la Luz a la cooperativa que se constituya durante el desarrollo del proyecto.
3. Dotar a la cocina y cafetería del Centro de la Luz del equipamiento (maquinaria y utillaje) necesarios para el buen desarrollo de la actividad profesional.
4. Subvencionar a UCOMUR con la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) para la financiación de los fines necesarios para el desarrollo del presente convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE UCOMUR.

1. Formación y asesoramiento a los emprendedores en restauración con las exigencias formativas teórico-prácticas que plantea el reto de la creación de un negocio, que garantice la calidad de los servicios, incremente la viabilidad y probabilidad de éxito de los negocios creados a medio y largo plazo y contribuya al desarrollo de la Industria Turística a nivel local y regional.
2. Participar en la formulación de estrategias, y de cuantas iniciativas concreten el esfuerzo común de ambas entidades en el aprovechamiento óptimo de los recursos de las mismas, tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del



Ayuntamiento de Murcia

Municipio de Murcia.

3. Velar por el buen use y cuidado de las instalaciones y equipos cedidos a la cooperativa constituida en el marco del proyecto.
4. Destinar la aportación económica recibida al desarrollo de los fines del presente Convenio.
5. Permitir y colaborar en las tareas de supervisión y seguimiento del proyecto por parte del Servicio de Empleo.
6. Implementación de la parte correspondiente a UCOMUR del Proyecto de Escuela de Ensayo Empresarial “La LUZ”.
7. Control y supervisión económico-financiera de la actividad llevada a cabo por la cooperativa constituida.

CUARTA: FINANCIACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Murcia concede a UCOMUR una ayuda económica total de 35.000 € con cargo al ejercicio de 2020.
2. El pago de subvención se realizara al 100% a la firma del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 025/2410/48905 en la que existe dotación de crédito presupuestario suficiente.
3. La Entidad justificara el importe de los gastos efectivamente ejecutados, presentando la documentación oportuna, en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA.

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionada a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. La subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo case, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos per el beneficiario, no se destinen al exclusive objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
3. A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en Virtual del presente convenio, queda obligada a:
 - a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
 - b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la



Ayuntamiento de Murcia

- cooperativa, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
4. Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los Órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
5. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuara, con carácter prepagable, previa aceptación de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:
- 100% a la firma del Convenio.
 - El importe se justificara en el plazo de un mes desde la finalización del



Ayuntamiento de Murcia

plazo para la realización de la actividad, siendo elegibles los gastos realizados en el periodo de ejecución, que abarca un año, desde la firma del convenio.

- Para la justificación será necesario presentar la siguiente documentación:
 - a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
 - b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizara a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, y según lo dispuesto en el artículo 20.2 de las BEP, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- a) El pago en efectivo por importe superior a 300 €
- b) El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 € y se acreditaran necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos). En ningún caso se aceptara como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

7. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

SEXTA: FINALIZACION, RESOLUCION Y MODIFICACION DEL CONVENIO.

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultara a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su



Ayuntamiento de Murcia

actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedara en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedara resuelto de forma automática.

3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspense por el periodo al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio Si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinara que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

1. Para el seguimiento, Vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada;
 - Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
 - a) El Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo.
 - b) La Jefa de Servicio de Empleo.
O personas en quienes deleguen.
 - Por parte de la Entidad:
 - a) El/La Presidenta de la Entidad
 - b) El/la Coordinador del Proyecto
O personas en quienes deleguen
2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
 - a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
 - b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
 - c) Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio,



Ayuntamiento de Murcia

- d) Evaluación general del Convenio.
 - e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
 - f) Elevar informes y propuestas a los Órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.
3. La Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad mensual y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de un año, desde su firma.

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionara expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
5. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedara



Ayuntamiento de Murcia

obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.

7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

DECIMA: DIFUSION Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y Visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitara la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular



Ayuntamiento de Murcia

relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitara una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegara su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.
2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 citada.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidaran de la Situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Clausula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Clausula continuaran vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no



Ayuntamiento de Murcia

difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

DECIMOCUARTA: PROTECCION DE DATOS.

1. De conformidad con lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.
2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (UCOMUR) y el Ayuntamiento de Murcia, con el previo consentimiento del interesado.
4. UCOMUR obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. UCOMUR proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
6. El Ayuntamiento de Murcia reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de UCOMUR, por lo que no podrá



Ayuntamiento de Murcia

aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.
8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la UCOMUR, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DECIMOQUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.